LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Huaraz
N° 09-20 22 - 0000679
Tomo: I de II
Departamento de Gestión Documentaria

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2022-2-0776-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAS COCHAS - OCROS - ÁNCASH

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2021-CS/MDC-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE HUANCHAY, DEL DISTRITO DE COCHAS – PROVINCIA DE OCROS – DEPARTAMENTO DE ANCASH"

PERÍODO: 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 6 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I DE II

23 DE JUNIO DE 2022
ÁNCASH – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

0729

0022022207760 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 002-2022-2-0776-SCE

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2021-CS/MDC-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE HUANCHAY, DEL DISTRITO DE COCHAS – PROVINCIA DE OCROS – DEPARTAMENTO DE ANCASH"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
	1. Comité de selección rechazó oferta por la exigencia de requisitos que no eran de presentación obligatoria y por aspectos que no alteraban el contenido esencial de la oferta, impidiendo su evaluación y favoreciendo al postor ganador; afectando los principios de igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia de la contratación, así como el correcto funcionamiento de la Administración Pública.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	25
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	25
V.	**CONCLUSIONES**	26
VI.	**RECOMENDACIONES**	26
VII.	**APÉNDICES**	27

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ANCASH OCI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2022-2-0776-SCE

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2021-CS/MDC-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE HUANCHAY, DEL DISTRITO DE COCHAS – PROVINCIA DE OCROS – DEPARTAMENTO DE ANCASH" PERÍODO: 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 6 DE DICIEMBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Cochas, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2022 del OCI de la Municipalidad Provincial de Ocros, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0776-2022-001, iniciado mediante Oficio n.° 020-2022-OCI/MPO de 25 de abril de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Objetivo General

Establecer si el procedimiento de contratación pública especial n.° 002-2021-MDC/CS-Primera convocatoria, efectuado por la Municipalidad Distrital de Cochas para la ejecución de la obra "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la localidad de Huanchay, del distrito de Cochas – provincia de Ocros – departamento de Ancash", fue realizado conforme a las bases administrativas y la normativa aplicable.

Objetivos específicos

- Determinar si los actos preparatorios y la evaluación de ofertas del procedimiento de contratación pública especial n.° 002-2021-MDC/CS-Primera convocatoria, se realizaron en concordancia con las bases administrativas y la normativa aplicable.
- Determinar si la suscripción del contrato del procedimiento de contratación pública especial n.° 002-2021-MDC/CS-Primera convocatoria, se realizó conforme a las bases administrativas y la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Mediante la Ley n.° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritaria, de interés nacional y necesidad pública

000003

la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad, incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés nacional y reactivación económica del sector productivo, entre otros.

En dicho contexto, la titular de la Municipalidad Distrital de Cochas, Elizabeth Saenz Quiroz, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 129-2021-MDC/A de 15 de noviembre de 2021, aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la localidad de Huanchay, del distrito de Cochas – provincia de Ocros – departamento de Ancash", cuyo procedimiento de contratación pública especial se realizó en el marco de la normativa que regula el procedimiento de contratación previsto en la Ley n.º 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, simplificación de procedimientos, y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada a la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

En ese sentido, el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad –cuyo informe resultante se presenta– tuvo como materia de control el procedimiento de contratación pública especial n.° 002-2021-CS/MDC-Primera convocatoria, convocado para la contratación de la ejecución de la citada obra.

Alcance

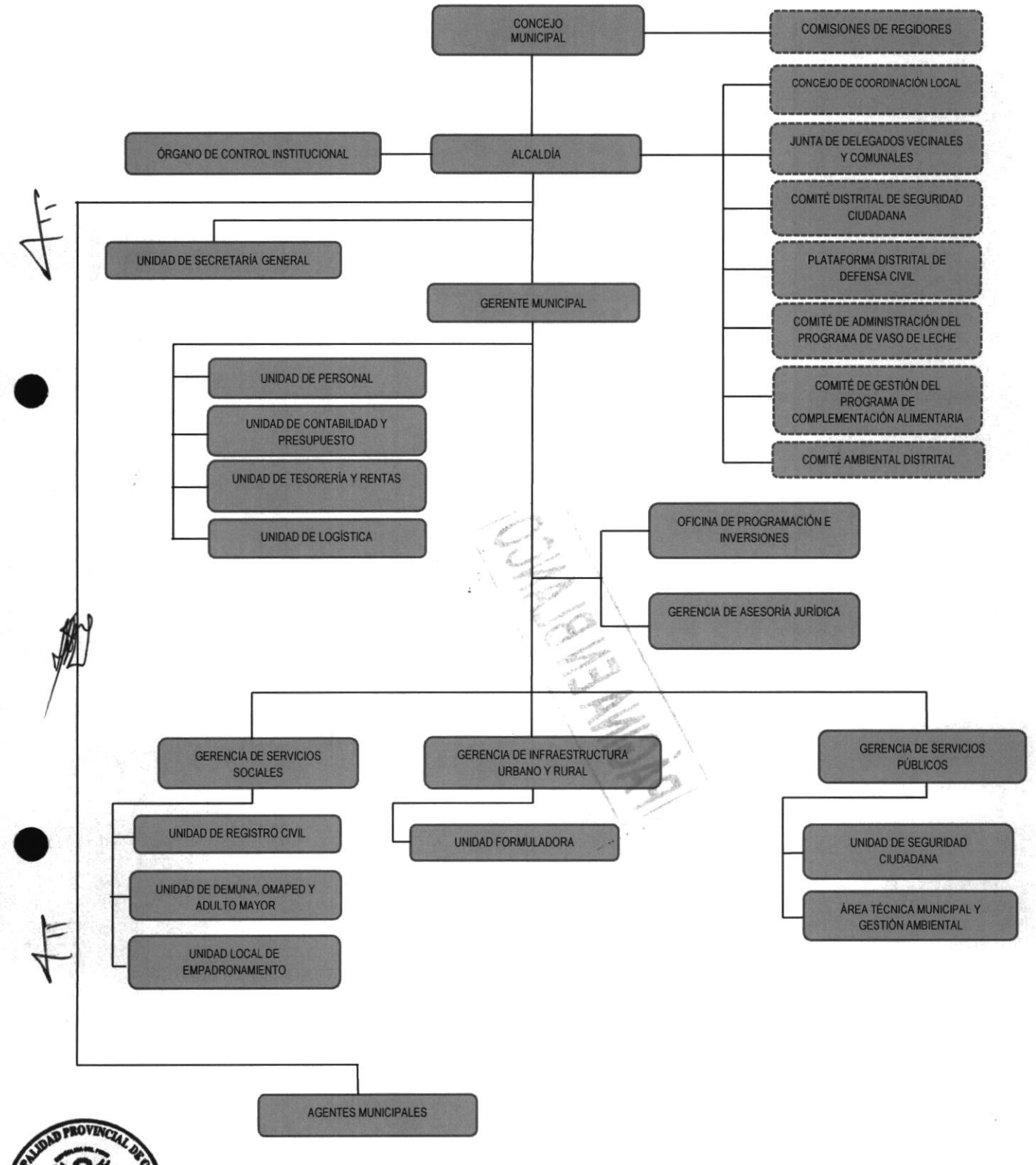
El servicio de control específico comprende el periodo de 15 de noviembre al 6 de diciembre de 2021.

4. De la entidad o dependencia

La entidad pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Cochas.

000004

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



Fuente: Acuerdo de Concejo n.° 016-2018-SO-CM/MDC de 21 de diciembre de 2018.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, no fue posible realizar la notificación mediante el uso de la casilla electrónica, por lo que se optó por la comunicación personal a través del correo electrónico, cumpliéndose con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en estos. Se adjunta la razón fundamentada y la conformidad respectiva en el **Apéndice n.° 23**.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN RECHAZÓ OFERTA POR LA EXIGENCIA DE REQUISITOS QUE NO ERAN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA Y POR ASPECTOS QUE NO ALTERABAN EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA, IMPIDIENDO SU EVALUACIÓN Y FAVORECIENDO AL POSTOR GANADOR; AFECTANDO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE TRATO, COMPETENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Los miembros del comité de selección a cargo de la conducción del procedimiento de contratación pública especial n.º 002-2021-CS/MDC-Primera convocatoria, convocado por la Municipalidad Distrital de Cochas, en adelante "La Entidad", para la contratación de la ejecución de la obra "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Huanchay, del Distrito de Cochas – provincia de Ocros – departamento de Ancash", no admitieron la oferta de un postor, pese a que cumplió con la presentación obligatoria de la documentación establecida en las bases administrativas; en consecuencia, realizaron la evaluación de la propuesta de un solo postor, el cual, además, presentó una oferta económica mayor, situación que terminó favoreciéndolo con el otorgamiento de la buena pro y la posterior suscripción del contrato de obra por el monto de S/183 004,61.

Mediante las referidas acciones, los servidores que integraron el comité de selección transgredieron lo dispuesto por el artículo 2° y el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; artículos 37° y 38° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto de Supremo n.º 071-2018-PCM, y sus modificatorias; así como el numeral 2.2.1. *Documentación de presentación obligatoria* del Capítulo II de la Sección Específica de las bases del procedimiento de contratación pública especial n.º 002-2021-CS/MDC-Primera convocatoria, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 136-2021-MDC-A de 18 de noviembre de 2021.

En consecuencia, se afectó la competencia del procedimiento de contratación pública especial, la igualdad de trato de los postores, la eficiencia y eficacia del proceso de contratación, así como el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

Los hechos descritos fueron ocasionados por las decisiones adoptadas y acciones realizadas por los miembros del comité de selección designados para conducir el procedimiento de contratación pública especial, quienes en ejercicio de sus funciones y competencias, a pesar de tener conocimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable para la fase de admisión y los supuestos establecidos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ANCASH OCI

000006

por la misma para la subsanación de la oferta económica, no admitieron la oferta del segundo postor alegando incongruencia en su oferta económica e incumplimiento de requisitos de admisibilidad, observaciones que no tuvieron sustento legal, toda vez que, en primer lugar, esta oferta económica adolecía de error material que no afectaba su contenido esencial y que, por tanto, era subsanable, y en segundo lugar, los documentos que no presentó el postor rechazado no constituían requisitos de admisiblidad establecidos por la normativa aplicable y las bases.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Antecedentes

Mediante Informe n.º 20-2021-GIUR/MDC de 9 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 4),** Gilmer Rubén Duran Ríos, gerente de Infraestructura Urbana y Rural de la Entidad, en su calidad de área usuaria, solicitó a la titular de la Entidad la contratación de la obra de "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la localidad de Huanchay, del distrito de Cochas – provincia de Ocros – departamento de Ancash"; así, mediante Resolución de Alcaldía n.º 021-2021-MDC/A de 10 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, se resolvió en su artículo primero aprobar el mencionado expediente técnico por el monto de **S/204 004,61** (doscientos cuatro mil cuatro con 61/100 soles), el cual incluye el monto de ejecución de la obra y la consultoría para su supervisión, bajo la modalidad de administración indirecta por contrata.

Es así que, mediante Informe n.° 135-2021-GIUR/MDC de 4 de octubre de 2021[1] **(Apéndice n.° 6)**, el citado gerente de Infraestructura Urbana Rural de la Entidad gestionó la aprobación y publicación de la expresión de interés para la ejecución de la obra, adjuntando para ello los términos de referencia, siendo aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 111-2021-MDC/A de 5 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 7)**.

Seguidamente, German Carrera Mendoza, jefe de la unidad de Logística de la Entidad, mediante Informe n.º 013-2021-JLOG/MDC de 9 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, dirigido a Omar Wilder Maldonado Osorio, gerente municipal, solicita la Certificación Presupuestal, por lo que Emiliano Javier Huerta Chávez, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.º 0000000182, de 9 de noviembre de 2021 y aprobado el 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)** para la mencionada contratación.

Posteriormente, el citado jefe de la unidad de Logística, mediante Informe n.° 017-2021-JLOG/MDC de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, solicitó al gerente municipal la designación del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación, ante el cual la titular de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 129-2021-MDC/A de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, aprobó el expediente de contratación, así como la conformación del comité de selección, según el detalle siguiente:

Documento sin sello de recepción ni proveído.

000007

CUADRO N° 1
MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Obra a contratar	N°	Nombre y apellido	DNI N°	Cargo en la Entidad	Cargo en el Comité
	Titulares				
"Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Huanchay, del Distrito de Cochas – provincia de Ocros – departamento de Ancash", con CUI n.° 2497428	1	Gilmer Rubén Duran Ríos	40205429	Jefe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural[2]	Presidente – Titular
	2	German Carrera Mendoza	46226461	Jefe de la Unidad de Logística[3]	Primer Miembro – Titular
	3	Miguel Ángel Espíritu Villanueva	43714649	Asistente de la Unidad de Logística[4]	Segundo Miembro – Titular
	Suplentes				
	1	Ilda Melissa Díaz Mendoza	70222385	Secretaria	Presidente – Suplente
	2	Ángel Hear Vargas Paucar	70203435	Tesorero	Primer Miembro – Suplente
	3	Aparicio Salomón Vargas Garay	80572500	Unidad local de empadronamiento SISFOH-ULE	Segundo Miembro – Suplente

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 129-2021-MDC/A de 15 de noviembre de 2021
Elaborado por: Comisión de control

Luego, Gilmer Rubén Duran Ríos, presidente titular del comité de selección, mediante el Informe n.° 001-2021/PEC N° 002-2021-COMITÉ DE SELECCIÓN de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, solicitó a la alcaldesa la aprobación de las bases del procedimiento de contratación pública especial **(Apéndice n.° 13)**, las cuales fueron aprobadas con la Resolución de Alcaldía n.° 136-2021-MDC/A de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**; asimismo, se autorizó la publicación de la convocatoria en la cual se dispone convocar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE el procedimiento de contratación pública especial n.° 002-2021-CS/MDC-Primera convocatoria, cuyo objeto de contratación fue la ejecución de la obra "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Huanchay, del distrito de Cochas – Provincia de Ocros – Departamento de Ancash", con CUI Nº 2497428. La convocatoria fue publicada con el cronograma siguiente:

CUADRO N° 2
CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL

Procedimientos de selección	Etapa	Fecha de inicio	Fecha de fin
Procedimiento de Contratación Publica Especial n.° 002-2021-CS/MDC	Convocatoria	23/11/2021	23/11/2021
	Registro de participantes (Electrónica)	24/11/2021 00:01	2/12/2021 23:59
	Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	24/11/2021 00:01	25/11/2021 23:59
	Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	26/11/2021	26/11/2021
	Integración de las Bases A TRAVÉS DEL SEACE	26/11/2021	26/11/2021
	Presentación de propuestas (Electrónica)	3/12/2021 00:01	3/12/2021 23:59
	Calificación y Evaluación de propuestas A TRAVÉS DEL SEACE	06/12/2021	06/12/2021

[2] Jefe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cochas, según contrato de servicios prestados diversos n.° 003-2021-MDC de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, por el periodo del 4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
[3] Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Cochas, según contrato de servicios prestados diversos n.° 005-2021-MDC de 4 de enero de 2021 **(Apendice n.° 16)**, por el periodo del 4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
[4] Asistente técnico de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Cochas, según contrato de locación de servicios n.° -2021-MDC, de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, por el periodo desde la fecha de suscripción del documento hasta la culminación del servicio, esto es, las publicaciones de las Buena Pro consentidas y publicación de los tres (3) contratos en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado-SEACE.

000008

Procedimientos de selección	Etapa	Fecha de inicio	Fecha de fin
	Otorgamiento de la buena pro A TRAVÉS DEL SEACE	06/12/2021 08:30	06/12/2021

Fuente: Portal web del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE- OSCE
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, no se formularon consultas ni observaciones, motivo por el cual la integración de las bases no requirió de absolución alguna.

Las bases integradas del procedimiento de contratación pública especial **(Apéndice n.° 18)**, en concordancia con el numeral 36.2 del artículo 36° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Construcción con Cambios, establecen que para la admisión de las ofertas el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en el artículo 37° y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento especificadas en las bases, debiendo no admitir la oferta en caso de no cumplir lo requerido. Asimismo, en el numeral 2.2.1. *Documentación de presentación obligatoria* del Capítulo II de la Sección Específica, establecen como documentación de presentación obligatoria para la admisibilidad de las ofertas los requisitos siguientes:

> ***"2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta***
>
> *a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.*
>
> *En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.*
> *En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.*
> *El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.*
> *En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.*
> *(...)*
>
> *b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo N° 1)*
>
> *c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo N° 2)*
> *En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*
>
> *d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)*
>
> *e) Oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA EN LA QUE SE DEBE PRESENTAR LA OFERTA], consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 4 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.*

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el Anexo N° 4, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.
El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

f) *Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 5)*

g) *Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo N° 6.*

h) *Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. (Anexo N° 7)*

(...)" [Sic]

En ese sentido, de la revisión de la documentación del procedimiento de selección, referida a las etapas de admisión, evaluación y calificación de ofertas, se ha identificado lo siguiente:

Comité de selección rechazó oferta por la exigencia de requisitos que no eran de presentación obligatoria, y por aspectos que no alteraban el contenido esencial de la oferta, las cuales eran subsanables.

De la revisión del "Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, del Procedimiento de Contratación Pública Especial N.º 002-2021-CS/MDC-Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la localidad de Huanchay, del distrito de Cochas – provincia de Ocros – departamento de Ancash", suscrito el 6 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, los miembros titulares del comité de selección consignaron el registro de cinco (5) participantes, de los cuales dos (2) presentaron sus ofertas vía electrónica a través del SEACE, las cuales se detallan a continuación:

CUADRO N° 3
PRESENTACIÓN DE OFERTAS VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SEACE

Razón Social del participante	E & D Consultores y Contratistas Generales SRL	Consorcio Huanchay	
RUC	20495907768	Construction Company EIRL	Constructora Neico SAC
		20608125991	20551509665
Representante	Luis Renán del Campo Jiménez	Bridget Yessenia Seminario Gamarra	

Fuente: Expediente de contratación correspondiente al procedimiento de contratación pública especial n.º 002-2021-CS/MDC-Primera Convocatoria
Elaborado por: Comisión de control

Posteriormente, conforme a lo señalado en la citada acta, el referido comité de selección realizó la apertura de cada una de las ofertas presentadas por los postores, determinando el resultado siguiente:

CUADRO N ° 4
EVALUACIÓN REALIZADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PRESENTADA POR LOS POSTORES

Documentación de presentación obligatoria	Postor 1 RUC n.° 20495907768 E & D Consultores y Contratistas Generales SRL	Postor 2 RUC n.° 20608125991 Consorcio Huanchay
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Presenta	Presenta
Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notificaran las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual **(Anexo n.° 1)**	Presenta	Presenta
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo n.° 2)**	Presenta	Presenta
Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo n.° 3)**	Presenta	Presenta
Oferta económica (SOLES), consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios. En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el Anexo 4, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal. El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios. El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.	Presenta con incongruencia (*)	Presenta
El contratista presentará en su oferta el Histograma de Recursos Mano de Obra Directa de Construcción Civil (cantidad de obreros) en periodo mensual (requisito para la admisibilidad de la oferta), de acurdo a otras consideraciones de los Términos de Referencia en la Página 26.	No presenta	Presenta
De acuerdo al numeral 3.1.3.17 MATERIAL LOGISTICO Y RECURSOS HUMANOS de los Términos de Referencia **"El Contratista declarará en su oferta que realizará todos los trabajos utilizando sus propios recursos y se proveerá del personal**, equipos, materiales, herramientas y suministros necesarios para poder cumplir con el objeto de la convocatoria"	No presenta	Presenta
Numeral d) Personal de los Términos de Referencia **"El postor deberá presentar en su oferta una declaración jurada** en donde manifieste que contará con implementar a su personal y la obra en general con la seguridad según la Norma G-050."	No presenta	Presenta
Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo n.° 5)**	-	Presenta
Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo n.° 6**	No corresponde	Presenta
Requisitos de admisibilidad		
A. Contrato del consorcio	-	Presenta
C carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento.		Presenta
C.1. Formación académica del personal especialista	-	Presenta
C.2. Experiencia del personal especialista.	-	Presenta
C.3. Equipamiento.	-	Presenta
Estado del postor	**No admitido**	**Admitido**

Fuente: Acta de admisión, evaluación calificación y otorgamiento de la buena pro, Procedimiento de Contratación Pública Especial N.° 002-2021-CS/MDC-1
Elaborado por: Comisión de control

000011

En efecto, los miembros titulares del comité de selección realizaron observaciones a la oferta de la empresa E & D Consultores y Contratistas Generales SRL **(Apéndice n.° 20)** con el tenor siguiente:

> *"(...) Para el postor E & D Consultores y Contratistas Generales SRL, en su oferta económica indica los siguientes porcentajes de acuerdo a su folio n.° 13 (...)*
>
> *Calculando los porcentajes enumerados en su oferta queda lo siguiente teniendo incongruencias en su oferta:*

Componente	***%***	***Subtotales*** *(soles)*
• *Costos directos*		***115 458,68000***
• *Gastos generales*		***31 554,85724***
- *Gastos generales fijos*	*2.17%*	*2 505,45336*
- *Gastos generales variables*	*25.16%*	*29 049,40389*
• *Utilidad*	***6%***	***6 927,52080***
• *IGV*	***18%***	***27 709,39045***
Total		***181 650,44849***

> *Y de acuerdo a la Resolución 1881-2019-TCE-S1 Sumilla: "De acuerdo a lo establecido en el literal a) artículo 60 del Reglamento,* ***no son subsanables****, entre otros,* ***los errores materiales o formales referidos*** *al plazo ofertado* ***y precio u oferta económica****"., no presenta en su oferta el Histograma de Mano de Obra, La Declaración Jurada de la Norma G-50, ni tampoco presenta la declaración jurada de recursos propios toda vez que las bases han sido integradas y son las reglas definitivas que los postores deben regirse a ellas,* ***POR LO TANTO, NO SE ADMITE SU OFERTA****. (...)"*

Sin embargo, se ha evidenciado que las observaciones efectuadas por el comité de selección respecto a la oferta presentada por el postor E & D Consultores y Contratistas Generales SRL (**Apéndice n.° 20)** no se sujetaron a lo dispuesto por la normativa aplicable y las bases, lo que se expone a continuación.

- **Incongruencia en la oferta económica**

 El comité de selección observó la oferta del postor E & D Consultores y Contratistas Generales S.R.L. **(Apéndice n.° 20)**, precisando la existencia de incongruencias y errores en el cálculo de los porcentajes correspondientes a los componentes del precio final, mas no sobre los montos subtotales.

 No obstante, de la comparación efectuada entre el Anexo n.° 4 Oferta económica de las bases integradas del procedimiento de contratación pública especial **(ver Apéndice n.° 18)** y el Anexo n.° 4 presentado por el postor rechazado **(Apéndice n.° 20)**, se advierte que este cumplió con la consignación de la información mínima requerida respecto al precio ofertado, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

000012

IMAGEN N° 1
COMPARACIÓN ENTRE EL ANEXO N° 4 DE LAS BASES Y EL PRESENTADO POR E & D CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SRL

ANEXO N° 4 OFERTA ECONOMICA
BASES INTEGRADAS

000166

[MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAS - HUANCHAY]
[PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2021-CS/MDC]

ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [002-2021-CS/MDC]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	
• GASTOS GENERALES	
- GASTOS GENERALES FIJOS	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	
• UTILIDAD	
• IGV	
TOTAL	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
• *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente: "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
• *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente: "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*
En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente: "El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".

ANEXO N° 4 OFERTA ECONOMICA
OFERTA DEL POSTOR E & D CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

13
000353

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAS - HUANCHAY
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002 - 2021 – CS/MDC

ANEXO N° 04

OFERTA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002 – 2021 –CS/MDC
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE		SUB TOTALES S/
* COSTOS DIRECTO		115,458.68
* GASTOS GENERALES		
- GASTOS GENERALES FIJOS	(2.17%)	2,500.00
- GASTOS GENERALES VARIABLES	(25.16%)	29,047.86
* UTILIDAD	(06.00%)	6,927.52
* IGV	(18.00%)	27,708.13
TOTAL	S/	181,642.19

MONTO DE LA OFERTA: Ciento Ochenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 19/100 Soles
(El Valor Referencial ha sido calculado a Marzo del 2021)

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

Cochas, 03 de Diciembre del 2021

Luis Renán del Campo Jiménez
Gerente General
E&D Consultores y Contratistas Generales SRL

Fuente: Bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC-PROC-2-2021-MDC/CS-1de 6 de diciembre de 2021 y oferta presentada por la empresa E & D Consultores y Contratistas Generales SRL
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, en el comparativo de la imagen n.° 1 se puede apreciar que en el Anexo n.° 4 de las bases integradas **(ver Apéndice n.° 18)** se requirió la consignación del precio de cada componente de la oferta en la moneda de la convocatoria, es decir, los subtotales del precio, sin establecer como requisito obligatorio para su formulación la expresión de los subtotales en porcentajes.

Sin estar obligado a e ello, el postor E & D Consultores y Contratistas Generales SRL consignó los porcentajes correspondientes a cada subtotal o componente del precio que ofertó, siendo que dicha consignación no puede ser considerada como un acto transgresor de las bases integradas, máxime, si al realizar la suma aritmética de cada componente sin tomar en cuenta los porcentajes, se puede comprobar fehacientemente que el total corresponde a la sumatoria de los subtotales. Se describe la operación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ANCASH OCI

CUADRO N ° 5
SUMATORIA DE LOS COMPONENTES DE LA OFERTA ECONÓMICA DE E & D CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SRL

Componente	Sub totales (s/)
• Costo directo	115 458,68
• Gastos generales	
- Gastos generales fijos	2 500,00
- Gastos generales variables	29 047,86
• Utilidad	6 927,52
• IGV	27 708,13
Total S/	**181 642,19**

Fuente: Oferta presentada por la empresa E & D Consultores y Contratistas Generales SRL
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios establece en su artículo 37° lo siguiente:

> ***"Artículo 37.- Requisitos de admisibilidad de ofertas***
> *Para la admisibilidad de las ofertas se requiere:*
> *(...)*
> *h) Oferta económica, la cual debe adjuntar el presupuesto (partidas título que estén desagregadas en partidas específicas, hasta un tercer nivel según corresponda; unidad de medida; metrado; precio unitario; y costo total), así como: Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas. El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales."* (El subrayado es agregado).

Como se puede apreciar, la norma no establece disposición específica alguna sobre los porcentajes asignados a los subtotales y, en todo caso, ante la observación de alguna eventual "incongruencia" en ellos, el comité de selección debió otorgar un plazo de subsanación –lo cual no hizo–, de conformidad con lo que establece el reglamento precitado en su artículo 38°, a saber:

> ***"Artículo 38.- Subsanación de ofertas***
> *(...)*
> *En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse o corregirse algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el sistema de contratación a precios unitarios o tarifas cuando se adviertan errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano encargado del procedimiento de selección, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva.*
>
> *Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE."* (El subrayado es agregado).

En tal sentido, la "incongruencia" atribuida a la distribución de porcentajes consignados en la oferta económica no tiene sustento en la norma citada, pues la obligatoriedad radica en la consignación del monto total y de los subtotales expresados con dos (2) decimales, sin hacer mención de porcentaje alguno. Y ante un eventual error material en la oferta económica –como pudo haber ocurrido con la distribución de porcentajes–, la norma aplicable prevé este supuesto y dispone su correspondiente subsanación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS - ANCASH OCI - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En consecuencia, el rechazo de la oferta presentada por E & D Consultores y Contratistas Generales SRL en este apartado no se sujetó a la normativa aplicable ni a las bases integradas del procedimiento de contratación pública especial.

- **Falta de presentación del histograma de mano de obra**

El comité de selección observó en el acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de 6 de diciembre de 2021 **(ver Apéndice n.° 19)** la falta de presentación del histograma de mano de obra como requisito para la admisión de las ofertas, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N ° 6
EVALUACIÓN REALIZADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PRESENTADA POR LOS POSTORES

Documentos de presentación obligatoria		Postor 1 RUC n.° 20495907768 E & D Consultores y Contratistas Generales SRL
1	**El contratista presentará en su oferta el Histograma de Recursos de Mano de Obra** Directa de Construcción Civil (cantidad de obreros) en periodo mensual (requisito para la admisibilidad de la oferta), de acuerdo a otras consideraciones de los Términos de Referencia en la Página 26.	No presenta

Fuente: Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC-PROC-2-2021-MDC/CS-1de 6 de diciembre de 2021
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, este requisito no está comprendido en la documentación de presentación obligatoria establecida en el numeral 2.2.1. *Documentación de presentación obligatoria* del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas **(ver Apéndice n.° 18)**.

- **Falta de presentación de la declaración jurada de recursos propios**

El comité de selección observó en el acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro la falta de presentación de la declaración jurada de disponibilidad de recursos propios como requisito para la admisión de las ofertas **(Ver apéndice n.° 19)**, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N ° 7
EVALUACIÓN REALIZADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PRESENTADA POR LOS POSTORES

Documentos de presentación obligatoria		Postor 1 RUC n.° 20495907768 E & D Consultores y Contratistas Generales SRL
1	De acuerdo al numeral 3.1.3.17 MATERIAL LOGÍSTICO Y RECURSOS HUMANOS de los Términos de Referencia "**El contratista declarará en su oferta que realizará todos los trabajos utilizando sus propios recursos y se proveerá del personal,** equipos, materiales, herramientas y suministros necesarios para poder cumplir con el objeto de la convocatoria"	No presenta

Fuente: Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC-PROC-2-2021-MDC/CS-1de 6 de diciembre de 2021
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ANCASH OCI

000015

Sin embargo, este requisito tampoco se encuentra establecido como documentación de presentación obligatoria en el numeral 2.2.1. *Documentación de presentación obligatoria* del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas **(ver Apéndice n.° 18)**.

- **Falta de presentación de la declaración jurada de cumplimiento de la norma G-50**

El comité de selección observó en el acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro la falta de presentación de la declaración jurada de cumplimiento de la norma G-50 como requisito para la admisión de las ofertas **(ver Apéndice n.° 19)**, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N ° 8
EVALUACIÓN REALIZADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PRESENTADA POR LOS POSTORES

Documentos de presentación obligatoria		Postor 1 RUC n.° 20495907768 E & D Consultores y Contratistas Generales SRL
1	Numeral d) Personal de los Términos de Referencia "**El Postor deberá presentar en su oferta una declaración jurada** en donde manifieste que contará con implementar a su personal y la obra en general con la seguridad según Norma G-050."	No presenta

Fuente: Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, del Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC-PROC-2-2021-MDC/CS-1de 6 de diciembre de 2021
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, este requisito tampoco se encuentra establecido como documentación de presentación obligatoria, en el numeral 2.2.1. *Documentación de presentación obligatoria* del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas. **(ver Apéndice n.° 18)**

Sobre el particular, resulta necesario referirnos también al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el cual establece en su artículo 37° los requisitos de admisibilidad para las ofertas con el tenor siguiente:

"Artículo 37.- Requisitos de admisibilidad de ofertas

Para la admisibilidad de las ofertas se requiere:
a) Acreditación de la representación de quien suscribe la oferta.
b) Declaración jurada señalando que:
i. No tiene impedimento para ser participante, postor y contratista.
ii. Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
iii. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
iv. No ha incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
v. Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.
c) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual.
d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento.
e) Carta de Compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y del equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento y en la oportunidad requerida por las bases, según corresponda.
f) Contrato de consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado respecto del objeto del contrato.
g) Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS - ANCASH OCI - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

mayores a cincuenta millones y 00/100 Soles (S/ 50 000 000,00); y, para valores referenciales iguales o menores a cincuenta millones y 00/100 Soles (S/ 50 000 000,00), de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. En caso de consorcios dicho documento debe ser emitido de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

h) Oferta económica, la cual debe adjuntar el presupuesto (partidas título que estén desagregadas en partidas específicas, hasta un tercer nivel según corresponda; unidad de medida; metrado; precio unitario; y costo total), así como: Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas. El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales."

Como se puede apreciar, en ninguna parte del texto normativo citado figuran como requisitos de admisibilidad el histograma de mano de obra ni declaración jurada alguna relacionada con el cumplimiento de la norma G-50 o disponibilidad de recursos propios, disposición concordante con los documentos obligatorios establecidos por las bases para la admisibilidad de las ofertas.

En tal sentido, no constituyen documentos exigidos por la norma reglamentaria precitada ni por el numeral 2.2.1. *Documentación de presentación obligatoria* del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas **(ver Apéndice n.° 18)** para la admisión de ofertas, motivo por el cual el comité de selección no obró con legalidad al no admitir la oferta del postor E & D Consultores y Contratistas Generales SRL **(ver Apéndice n.° 20)** por la falta de presentación de dichos documentos, con cuyo accionar se favoreció al consorcio Huanchay, al quedar como la única propuesta admitida tras el rechazo de la propuesta del otro postor, para finalmente otorgarle la buena pro por S/183 004,61.

Pues, de haber evaluado las ofertas económicas de E & D Consultores y Contratistas Generales SRL (no admitido) **(ver Apéndice n.° 20)** y del consorcio Huanchay (admitido) **(Apéndice n.° 21)**, aplicando la fórmula[5] para la asignación de puntajes prevista en el numeral 1.9.2 del Capítulo I Etapas del Procedimiento de Selección de las bases integradas **(ver Apéndice n.° 18)**, el orden de prelación hubiera resultado distinto y, por ende, el otorgamiento de la buena pro, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 9
ASIGNACIÓN DE PUNTAJES A POSTORES QUE CUMPLIERON LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

	Nombre	Monto ofertado	% V.R.	Cumplimiento de requisitos de Admisión	Puntaje	Orden de prelación
1	E & D Consultores y Contratistas Generales SRL	181 642,19	99,26	SÍ	100,00	1er lugar
2	**Consorcio Huanchay**	**183 004,61**	**100,00**	**SÍ**	**99,26**	**2do lugar**

Fuente: Expediente de contratación correspondiente al procedimiento de contratación pública especial n.° 002-2021-CS/MDC-Primera convocatoria
Elaborado por: Comisión de control

En efecto, el postor E & D Consultores y Contratistas Generales SRL –rechazado por requisitos no previstos en las bases ni en la normativa aplicable– presentó una oferta económica de S/181 642,19, equivalente al 99.26% del valor referencial, por lo que, en virtud del criterio establecido para evaluar las ofertas, hubiera ocupado el primer lugar, ganando con ello la buena pro.

[5] $Pi = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$ Donde: I = Oferta
Pi = Puntaje de la oferta económica i
Oi = Oferta Económica
Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje máximo de la oferta Económica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS - ANCASH OCI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Bajo las consideraciones expuestas, en la evaluación del factor económico (precio ofertado) no le correspondía al consorcio Huanchay el máximo puntaje de 100 puntos, pues, evidentemente, hubo una oferta menor, llegando a una diferencia de S/1 362,42 entre esta y la del citado postor.

Al respecto, se tiene que los actos y decisiones que adopten los comités de selección durante el desarrollo de un proceso de contratación deben sustentarse en los principios que rigen la contratación pública, los mismos que, conforme al artículo 2° del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que sirven de criterio interpretativo e integrador para poder aplicar adecuadamente la normativa de contrataciones del Estado y solucionar los eventuales vacíos regulatorios.

Es así que uno de estos principios es el de **igualdad de trato**, en virtud del cual todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto; asimismo, el principio de **competencia** señala que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y así obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público. Además, el principio de **eficacia y eficiencia**, por el cual el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre las formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos.

En esa medida, las disposiciones que regulan el proceso de contratación deben ser aplicadas e interpretadas de forma tal que se prioricen los fines, metas y objetivos de la Entidad por encima de las formalidades no esenciales. De igual forma, el procedimiento de selección debe estar orientado a obtener la propuesta más ventajosa para la satisfacción del interés público que subyace a la contratación.

En dicho contexto, las exigencias de orden formal y sustancial que la normativa establezca o cuya aplicación surja a partir de su interpretación deben obedecer a la necesidad de asegurar el escenario más idóneo en el que, dentro de un contexto de libre competencia, se logre el óptimo uso de los recursos públicos y se garantice, a su vez, el pleno ejercicio del derecho de las personas naturales y jurídicas a participar como proveedores del Estado.

No obstante, en el caso materia del presente informe, Gilmer Rubén Duran Ríos, German Carrera Mendoza y Miguel Ángel Espíritu Villanueva, en calidad de presidente titular, primer y segundo miembros titulares del comité de selección, respectivamente, encargados de conducir el procedimiento de contratación pública especial n.° 002-2021-CS/MDC-Primera convocatoria, en lugar de conservar la mayor cantidad posible de ofertas, decidieron restringirlas, con lo que favorecieron al consorcio Huanchay, al cual, finalmente, otorgaron la buena pro, prescindiendo de los principios de igualdad de trato, competencia, y de eficacia y eficiencia, e infringiendo las disposiciones de la normativa de contrataciones aplicable, así como las bases integradas del procedimiento de contratación pública especial; situación que vulneró el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

La normativa aplicable a los hechos descritos se detalla a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente desde el 14 de marzo de 2019.**

000018

*"**Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones***

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)
b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
(...)
e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)".

*"**Artículo 9. Responsabilidades esenciales***

9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*
(...)"

- **Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 6 de julio de 2018 y vigente desde el 11 de julio de 2018, modificado, entre otros, por el Decreto Supremo n.° 108-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba modificaciones al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 16 de junio de 2020.**

*"**Artículo 37.- Requisitos de admisibilidad de ofertas***
Para la admisibilidad de las ofertas se requiere:
a) Acreditación de la representación de quien suscribe la oferta.
b) Declaración jurada señalando que:
No tiene impedimento para ser participante, postor y contratista.

000019

ii. Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
iii. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
iv. No ha incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
v. Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.
c) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual.
d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento.
e) Carta de Compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y del equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento y en la oportunidad requerida por las bases, según corresponda.
f) Contrato de consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado respecto del objeto del contrato.
g) Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a cincuenta millones y 00/100 Soles (S/ 50 000 000,00); y, para valores referenciales iguales o menores a cincuenta millones y 00/100 Soles (S/ 50 000 000,00), de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. En caso de consorcios dicho documento debe ser emitido de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
h) Oferta económica, la cual debe adjuntar el presupuesto (partidas título que estén desagregadas en partidas específicas, hasta un tercer nivel según corresponda; unidad de medida; metrado; precio unitario; y costo total), así como: Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas. El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales."

*"**Artículo 38.- Subsanación de ofertas***
(...)
En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse o corregirse algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el sistema de contratación a precios unitarios o tarifas cuando se adviertan errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano encargado del procedimiento de selección, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE."

- **Bases integradas del procedimiento de contratación pública especial n.° 002-2021-CS/MDC-Primera convocatoria, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.° 136-2021-MDC/A de 18 de noviembre de 2021.**

"2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ANCASH
OCI

000020

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.
El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

(...)

b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo Nº 1)

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

e) Oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA EN LA QUE SE DEBE PRESENTAR LA OFERTA], consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 4 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el Anexo N° 4, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.
El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 5)

g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo N° 6.

h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. (Anexo N° 7)

(...)" [Sic]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ANCASH OCI

Los hechos expuestos afectaron la competencia del procedimiento de contratación pública especial, la igualdad de trato de los postores, la eficiencia y eficacia del proceso de contratación, así como el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

La situación descrita fue ocasionada por las decisiones adoptadas y acciones realizadas por los miembros del comité de selección designados para conducir el procedimiento de contratación pública especial n.° 002-2021-CS/MDC-Primera Convocatoria, quienes en ejercicio de sus funciones y competencias, a pesar de tener conocimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable para la fase de admisión y los supuestos establecidos por la misma para la subsanación de la oferta económica, no admitieron la oferta del segundo postor alegando incongruencia en su oferta económica e incumplimiento de requisitos de admisibilidad, observaciones que no tuvieron sustento legal, toda vez que, en primer lugar, esta oferta económica adolecía de error material que no afectaba su contenido esencial y que, por tanto, era subsanable, y en segundo lugar, los documentos que no presentó el postor rechazado no constituían requisitos de admisiblidad establecidos por la normativa aplicable y las bases.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones sin documentar concluyendo que los servidores no desvirtúan los hechos comunicados en los Pliegos de Hechos. La referida evaluación, cédulas de comunicación y notificaciones forman parte del **Apéndice n.° 22** del informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas se describe a continuación:

Gilmer Rubén Duran Ríos, identificado con DNI n.° 40205429, **presidente titular del comité de selección** a cargo del procedimiento de contratación pública especial n.° 002-2021-CS/MDC-Primera convocatoria, del 15 de noviembre de 2021 al 6 de diciembre de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 129-2021-MDC/A de 15 de noviembre de 2021 **(ver Apéndice n.° 11)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos con cedula de comunicación n.° 001-2022-OCI/MPO-SCE-MDC de 30 de mayo de 2022, ante el cual presentó sus comentarios o aclaraciones a través del informe n.° 01-2022-GRDR de 2 de junio de 2022 en 8 folios **(Apéndice n.° 22)**.

Se le identifica responsabilidad, toda vez que teniendo conocimiento de las disposiciones de la normativa aplicable y las bases, relativas a la fase de admisión y la subsanación de la oferta económica, no admitió la oferta del postor E & D Consultores y Contratistas Generales SRL **(ver Apéndice n.° 20)** por la exigencia de requisitos cuya presentación no era obligatoria y por aspectos que no alteraban el contenido esencial de la oferta económica, otorgando la buena pro al consorcio Huanchay a través de la suscripción del acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de 6 de diciembre de 2021 **(ver Apéndice n.° 19)**.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en los literales b), e) y f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, referidos a los principios de igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia que rigen toda contratación pública; los artículos 37° y 38° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto de Supremo n.º 071-2018-PCM, y sus modificatorias; así como el numeral 2.2.1. *Documentación de presentación obligatoria* del Capítulo II de la Sección Específica de las bases del procedimiento de contratación pública especial n.º 002-2021-CS/MDC-Primera convocatoria **(ver Apéndice n.° 18)**, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 136-2021-MDC-A de 18 de noviembre de 2021 **(ver Apéndice n.° 14)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS · ANCASH · OCI · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000022

Con ello incumplió las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación, establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, el cual precisa: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)".*

Asimismo, ha incumplido sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloria, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Contraloria General de la Republica y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

German Carrera Mendoza, identificado con DNI n.° 46226461, **primer miembro titular del comité de selección** a cargo del procedimiento de contratación pública especial n.° 002-2021-CS/MDC-Primera convocatoria, del 15 de noviembre de 2021 al 6 de diciembre de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 129-2021-MDC/A de 15 de noviembre de 2021 **(ver Apéndice n.° 11)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos con cedula de comunicación n.° 002-2022-OCI/MPO-SCE-MDC de 30 de mayo de 2022, ante el cual presentó sus comentarios o aclaraciones a través del informe n.° 01-2022-GCM de 2 de junio de 2022 en 9 folios **(Apéndice n.° 22)**.

Se le identifica responsabilidad, toda vez que teniendo conocimiento de las disposiciones de la normativa aplicable y las bases, relativas a la fase de admisión y la subsanación de la oferta económica, no admitió la oferta del postor E & D Consultores y Contratistas Generales SRL **(ver Apéndice n.° 20)** por la exigencia de requisitos cuya presentación no era obligatoria y por aspectos que no alteraban el contenido esencial de la oferta económica, otorgando la buena pro al consorcio Huanchay a través de la suscripción del acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de 6 de diciembre de 2021 **(ver Apéndice n.° 19)**.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en los literales b), e) y f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, referidos a los principios de igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia que rigen toda contratación pública; los artículos 37° y 38° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto de Supremo n.º 071-2018-PCM, y sus modificatorias; así como el numeral 2.2.1. *Documentación de presentación obligatoria* del Capítulo II de la Sección Específica de las bases del procedimiento de contratación pública especial n.º 002-2021-CS/MDC-Primera convocatoria **(ver Apéndice n.° 18)**, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 136-2021-MDC-A de 18 de noviembre de 2021 **(ver Apéndice n.° 14)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ANCA... OCI

Con ello incumplió las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación, establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, el cual precisa: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)".*

Asimismo, ha incumplido sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloria, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Contraloria General de la Republica y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Miguel Ángel Espíritu Villanueva, identificado con DNI n.° 43714649, **segundo miembro titular del comité de selección** a cargo del procedimiento de contratación pública especial n.° 002-2021-CS/MDC-Primera convocatoria, del 15 de noviembre de 2021 al 6 de diciembre de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 129-2021-MDC/A de 15 de noviembre de 2021 **(ver Apéndice n.° 11)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos con cedula de comunicación n.° 003-2022-OCI/MPO-SCE-MDC de 30 de mayo de 2022, ante el cual presentó sus comentarios o aclaraciones a través del informe n.° 01-2022-MAEV de 2 de junio de 2022 en 6 folios **(Apéndice n.° 22)**.

Se le identifica responsabilidad, toda vez que teniendo conocimiento de las disposiciones de la normativa aplicable y las bases, relativas a la fase de admisión y la subsanación de la oferta económica, no admitió la oferta del postor E & D Consultores y Contratistas Generales SRL **(ver Apéndice n.° 20)** por la exigencia de requisitos cuya presentación no era obligatoria y por aspectos que no alteraban el contenido esencial de la oferta económica, otorgando la buena pro al consorcio Huanchay a través de la suscripción del acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de 6 de diciembre de 2021 **(ver Apéndice n.° 19)**.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en los literales b), e) y f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, referidos a los principios de igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia que rigen toda contratación pública; los artículos 37° y 38° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto de Supremo n.º 071-2018-PCM, y sus modificatorias; así como el numeral 2.2.1. *Documentación de presentación obligatoria* del Capítulo II de la Sección Específica de las bases del procedimiento de contratación pública especial n.º 002-2021-CS/MDC-Primera convocatoria **(ver Apéndice n.° 18)**, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 136-2021-MDC-A de 18 de noviembre de 2021 **(ver Apéndice n.° 14)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ANCASH OCI

Con ello incumplió las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación, establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, el cual precisa: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)".*

Asimismo, ha incumplido sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloria, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Contraloria General de la Republica y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la Irregularidad "Comité de selección rechazó oferta por la exigencia de requisitos que no eran de presentación obligatoria y por aspectos que no alteraban el contenido esencial de la oferta, impidiendo su evaluación y favoreciendo al postor ganador; afectando los principios de igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia de la contratación, así como el correcto funcionamiento de la Administración Pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Comité de selección rechazó oferta por la exigencia de requisitos que no eran de presentación obligatoria y por aspectos que no alteraban el contenido esencial de la oferta, impidiendo su evaluación y favoreciendo al postor ganador; afectando los principios de igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia de la contratación, así como el correcto funcionamiento de la Administración Pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

000025

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Cochas, se formula la conclusión siguiente:

1. Los miembros del comité de selección a cargo de la conducción del procedimiento de contratación pública especial n.º 002-2021-CS/MDC-Primera convocatoria, convocado por la Municipalidad Distrital de Cochas para la contratación de la ejecución de la obra "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Huanchay, del Distrito de Cochas – provincia de Ocros – departamento de Ancash", no admitieron la oferta de un postor, pese a que cumplió con la presentación obligatoria de la documentación establecida en las bases administrativas; en consecuencia, realizaron la evaluación de la propuesta de un solo postor, el cual, además, presentó una oferta económica mayor, situación que terminó favoreciéndolo con el otorgamiento de la buena pro y la posterior suscripción del contrato de obra por el monto de S/183 004,61.

 Mediante las referidas acciones, los servidores que integraron el comité de selección transgredieron lo dispuesto por el artículo 2° y el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; artículos 37° y 38° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto de Supremo n.º 071-2018-PCM, y sus modificatorias; así como el numeral 2.2.1. *Documentación de presentación obligatoria* del Capítulo II de la Sección Específica de las bases del procedimiento de contratación pública especial n.º 002-2021-CS/MDC-Primera convocatoria, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 136-2021-MDC-A de 18 de noviembre de 2021.

 En consecuencia, se afectó la competencia del procedimiento de contratación pública especial, la igualdad de trato de los postores, la eficiencia y eficacia del proceso de contratación, así como el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

 Los hechos descritos fueron ocasionados por las decisiones adoptadas y acciones realizadas por los miembros del comité de selección designados para conducir el procedimiento de contratación pública especial, quienes a pesar de tener conocimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable para la fase de admisión y los supuestos establecidos por la misma para la subsanación de la oferta económica, no admitieron la oferta del segundo postor alegando incongruencia en su oferta económica e incumplimiento de requisitos de admisibilidad, observaciones que no tuvieron sustento legal, toda vez que, en primer lugar, esta oferta económica adolecía de error material que no afectaba su contenido esencial y que, por tanto, era subsanable, y en segundo lugar, los documentos que no presentó el postor rechazado no constituían requisitos de admisiblidad establecidos por la normativa aplicable y las bases.

 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Cochas comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS · ANCASH OCI · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico, a fin de que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada del INFORME N° 20-2021-GIUR/MDC de 9 de abril de 2021.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2021-MDC/A de 10 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del INFORME N° 135-2021-GIUR/MDC de 4 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111-2021-MDC/A de 5 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del INFORME N° 013-2021-JLOG/MDC de 9 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, NOTA Nº 0000000182, de 9 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del INFORME N° 017-2021-JLOG/MDC de 15 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2021-MDC/A de 15 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del INFORME N° 001-2021/PEC N° 002-2021-COMITE DE SELECCION de 18 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de las BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.° [002-2021-CS/MDC] [PRIMERA CONVOCATORIA], CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ["REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS · ANCASH OCI · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000027

BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE HUANCHAY, DEL DISTRITO DE COCHAS-PROVINCIA DE OCROS-DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N.° 2497428].

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2021-MDC/A de 18 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del CONTRATO DE SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS N° 003-2021-MDC de 4 de enero de 2021.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del CONTRATO DE SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS N° 005-2021-MDC, de 4 de enero de 2021.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° -2021-MDC, de 15 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de las BASES INTEGRADAS, BASES ESTANDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2021-CS/MDC-PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ["REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE HUANCHAY, DEL DISTRITO DE COCHAS-PROVINCIA DE OCROS-DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N.° 2497428].

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del "ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 002-2021-CS/MDC – PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE HUANCHAY, DEL DISTRITO DE COCHAS – PROVINCIA DE OCROS – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2497428", suscrito el 6 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de la oferta presentada por E& D CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SRL, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 002-2021-CS/MDC (PRIMERA CONVOCATORIA) CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE HUANCHAY, DEL DISTRITO DE COCHAS – PROVINCIA DE OCROS – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2497428"

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de la oferta presentada por CONSORCIO HUANCHAY, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [002-2021-CS/MDC] [PRIMERA CONVOCATORIA] CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ["REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE HUANCHAY, DEL DISTRITO DE COCHAS – PROVINCIA DE OCROS – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2497428"]

Apéndice n.° 22: Correos electrónicos impresos de autorización y conformidad de recepción de cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones impresos presentados por correo electrónico por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ANCASH OCI

Apéndice n.° 23: Original del Memorando n.º 003-2022-OCI/MPO, de 30 de mayo de 2022, que otorga conformidad para notificación personal del Pliego de Hechos a través del correo electrónico.

Ocros, 23 de junio de 2022.

Ericson Llanos Calderón
Supervisor

Gloria Yuncar Reyes
Jefe de Comisión

Ericson Llanos Calderón
Abogado

El jefe del OCI de la Municipalidad Provincial de Ocros, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ocros, 23 de junio de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ANCASH
OCI

Ericson Llanos Calderón
Jefe del OCI
Municipalidad Provincial de
Ocros

APÉNDICE N° 1

PÁGINA EN BLANCO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2022-2-0776-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica N°	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Comité de selección rechazó oferta por la exigencia de requisitos que no eran de presentación obligatoria y por aspectos que no alteraban el contenido esencial de la oferta, impidiendo su evaluación y favoreciendo al postor ganador; afectando los principios de igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia de la contratación, así como el correcto funcionamiento de la Administración Pública.	Gilmer Rubén Duran Ríos	40205429	Presidente titular del comité de selección del procedimiento de contratación pública especial n.º 002-2021-CS/MDC-Primera convocatoria	15/11/2021	6/12/2021	Contratado/ Designado con Resolución de Alcaldía n.° 129-2021-MDC/A de 15 de noviembre de 2021	N/A	Calle San Martin n.º 158, Int. 12 – Pasaje Velarde Interior 12, provincia de Barranca, departamento de Lima		X	X	
2		German Carrera Mendoza	46226461	Primer miembro titular del comité de selección del procedimiento de contratación pública especial n.º 002-2021-CS/MDC-Primera convocatoria	15/11/2021	6/12/2021	Contratado/ Designado con Resolución de Alcaldía n.° 129-2021-MDC/A de 15 de noviembre de 2021	N/A	Centro poblado Cochas, distrito de Cochas		X	X	
3		Miguel Ángel Espíritu Villanueva	43714649	Segundo miembro titular del comité de selección del procedimiento de contratación pública especial n.º 002-2021-CS/MDC-Primera convocatoria	15/11/2021	6/12/2021	Contratado/ Designado con Resolución de Alcaldía n.° 129-2021-MDC/A de 15 de noviembre de 2021	N/A	Jr. Tarapacá n.º 25, distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima		X	X	

000031

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ANCASH OCI

CARGO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Provincial de Ocros

Ocros, 7 de julio de 2022.

OFICIO Nº 035-2022-OCI/MPO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAS
PROV OCROS - ANCASH
RECEPCIÓN
07 JUL 2022
HORA: 04:34 P.M.
Reg. Nº 884

Señora:
Elizabeth Saenz Quiroz
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Cochas
Calle Comercio S/N, Localidad de Huanchay
Cochas/Ocros/Áncash

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REFERENCIA : a) Oficio Nº 020-2022-OCI/MPO de 25 de abril de 2022.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134 -2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted en relación con el documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-CS/MDC-Primera Convocatoria para la ejecución de la obra "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Huanchay, del distrito de Cochas – Provincia de Ocros – Departamento de Ancash" en la Municipalidad Distrital de Cochas a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 002-2022-2-0776-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Cochas se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

En ese sentido, se remite adjunto al presente un (1) CD que contiene la versión digitalizada del Informe de Control Específico N° 002-2022-2-0776-SCE, incluyendo sus apéndices, en dos (2) tomos, con un total de seiscientos siete (607) folios.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico será remitido, a su vez, al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS
ANCASH
OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ericson Nilo Llanos Calderón
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ocros

Cc. Archivo